

DISPOSICIÓN Nº:51/21.-
NEUQUÉN, 16 de julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente OE-5067-C-19 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5067-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 02/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7390 ocurrida el día 31/07/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 017-01/21 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para aumento de potencia instalada;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:30 hs. afectando las SETs 586-620-873-467-446-134-445-492-161-931, reponiendo a las 11:24 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:30hs. a 11:00 hs. para las SETs mencionadas y un corte no autorizado de 11:01 hs. a 11:24 hs. (0:23 minutos) para las SETs mencionadas, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 17/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 7390 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por la Tec. Quiroga;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE**


ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 7390 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:30 hs. a 11:00 hs para las SETs Nº 586-620-873-467-446-134-445-492-161-931.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 7390, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte no autorizado 11:01 hs. hasta las 11:24 hs. (23 minutos) para las SETs Nº 586-620-873-467-446-134-445-492-161-931, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


C/ta. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Concesionados
Mitre 461, 3º Piso, Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Consumidor) / Interno 4341
serviciosconcesionados@muninequ.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gov.ar